



C O L E G I O
EL ENCUESTRO

Reglamento Interno

2020

I. ASPECTOS GENERALES

El Colegio El Encuentro se plantea el desafío de formar una Comunidad Educativa con la capacidad de respetar y valorar las ideas y creencias distintas en el ámbito escolar, familiar y social, que el estudiante sea un transformador de su entorno social y cultural, reconociendo el diálogo y la comunicación permanente como herramientas facilitadoras de resolución de conflictos, de superación de diferencias y de aproximación a la verdad, que le permitan un desarrollo integral.

De acuerdo a lo anterior, definimos como Convivencia Escolar: La coexistencia pacífica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone un sentido de interdependencia entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

La Convivencia Escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Se trata de construir una comunidad, un lugar en el que cada estudiante pueda sentirse seguro, tanto emocional como físicamente, donde se aprecie apoyado con entusiasmo.

Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos tanto en el Proyecto Educativo Institucional, en la Educación Inclusiva, como en la Visión y Misión de nuestro Colegio.

En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

Informamos las normas y procedimientos del Colegio El Encuentro, cuyo cumplimiento favorece una relación armónica entre todos los miembros de la Comunidad del Colegio El Encuentro.

II. A QUIEN ACUDIR

Profesor Jefe: El principal orientador y contacto con el apoderado es el Profesor Jefe. Debe conocer la situación global de cada uno de sus estudiantes y buscar, en primera instancia, la resolución a las dificultades presentadas por sus estudiantes y sus apoderados. El profesor jefe podrá apoyarse de la Psicóloga Educativa, quien colaborará en la implementación de soluciones ante las demandas del grupo.

Sólo después de buscar crear las acciones, y en caso de necesitarlo, puede entrevistarse con el Coordinador de Convivencia, Coordinador/a Académico/a, Subdirector o Directora.

Coordinador/a Académico/a: Es el encargado/a de velar por el cumplimiento de los objetivos pedagógicos, evaluaciones y metodologías de enseñanza-aprendizaje.

Coordinador/a de Convivencia: Es el encargado/a de la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes, vela por la solución de problemas disciplinarios, de orden y organización, proyectos de Convivencia Escolar y actividades curriculares complementarias. Este contará con un correo electrónico a disposición de la comunidad escolar, para recibir la información relevante en materia de convivencia de parte de los miembros de la comunidad educativa.

En el caso que un apoderado quiera hacer llegar algún reconocimiento, felicitaciones, sugerencias y/o reclamos, lo puede hacer en el libro de reclamo dispuesto en Secretaría, a través de una carta o solicitar una entrevista con el Subdirector o Directora, a través de la Secretaria.

Psicóloga Educacional: Es la encargada de brindar apoyo directo al Profesor Jefe. Su función principal es que los estudiantes se sientan cómodos en los cursos, por tanto, también estos pueden acudir a ella.

III. ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1º: FUNDAMENTO DEL REGLAMENTO INTERNO

El Colegio El Encuentro se constituye como un Centro Educativo que busca configurar una comunidad en interacción, en constante desarrollo y aprendizaje.

Pretende generar un ambiente en el que la exigencia, la calidad y el afecto se conjuguen formando parte de nuestro estilo e identidad.

Este anhelo queda impreso en nuestro proyecto educativo por medio de la visión institucional y se convierte en un eje que enmarca nuestro camino por medio de los objetivos institucionales.

El modelo curricular del Colegio El Encuentro tiene una base Científico–Humanista, centrada en la persona del estudiante promoviendo su desarrollo tanto intelectual como valórico, a partir del respeto por la naturaleza humana y su entorno socio-físico-cultural. Este fundamento requiere y promueve la participación de todos los miembros de la comunidad “**Encuentrina**” en un contexto de coordinación y organización que regula y configura, coherentemente con nuestros principios, el estilo de nuestra convivencia.

ARTÍCULO 2º: REGLAMENTO INTERNO

El presente documento da cuenta de las disposiciones reglamentarias que regulan la Convivencia Escolar de la Comunidad Educativa que conforma el Colegio El Encuentro, en coherencia con nuestro Proyecto Educativo Institucional y reglamentos ministeriales.

ARTÍCULO 3º: CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO

Al momento de matricular a su hijo o hija en nuestro Colegio, el apoderado y la familia aceptan y acatan en su totalidad este reglamento, asumiendo las prácticas y rutinas del Colegio.

Cualquier cambio que se realizare al presente reglamento será comunicado a los estudiantes y apoderados a más tardar 30 días después de aprobado el cambio, vía comunicación por medio de la agenda escolar, vía mail, reunión de apoderados y página web.

ARTÍCULO 4º: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la información integral necesaria para construirlo. Si no cumple este ambiente o se ve afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar o ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, se obligan a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTÍCULO 5º: PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, conductas consideradas como maltrato escolar o acoso, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, se aplicarán las medidas a través de un sistema gradual de sanciones (ver artículo 17) acompañada de una intervención psicológica para mejorar la situación.

ARTÍCULO 6º: EL ESTUDIANTE, PRIMER RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO

El estudiante del Colegio El Encuentro es el primer responsable en dar cumplimiento a este reglamento, es de su responsabilidad conocer este documento con el objetivo de cumplir con las normas acordadas para su desarrollo armónico, cuidando su integridad y la de los otros, basados en el respeto a la diversidad y diferencia de cada integrante de la comunidad. Será responsabilidad de cada Profesor Jefe, dar a conocer a comienzos del año escolar, los derechos y deberes.

ARTÍCULO 7º: DERECHO A ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Los estudiantes de 6° Básico a IV Medio, tendrán derecho a organizarse democráticamente, formando el Centro de Estudiantes del Colegio El Encuentro, denominándose CEE. Los representantes de éste, serán el organismo mediador entre estudiantes, docentes y Equipo Directivo.

El Centro de Estudiantes podrá reunirse periódicamente en asambleas generales de estudiantes o cuando ellos lo requieran, previa coordinación de tiempo y espacio con el Profesor Asesor y el Coordinador de Convivencia.

El Centro de Estudiantes será asesorado por un docente, el que será designado por el Equipo Directivo.

El Centro de Estudiantes debe declarar en el mural destinado para ellos, así como también, en la página web del Colegio, su proyecto en conjunto con su plan de trabajo, su misión y visión (si la tienen) y los plazos que han dispuesto para ello.

ARTÍCULO 8º: DOCUMENTO OFICIAL DE COMUNICACIÓN APODERADO - COLEGIO EL ENCUENTRO

Los documentos oficiales de comunicación son agenda institucional de Pre- Básica y Educación Básica, correos electrónicos, página web oficial y redes sociales oficiales del Colegio El Encuentro.

El estudiante tiene la obligación de traer, mantener limpia y en buen estado su agenda escolar. Queda excluida cualquier comunicación vía WhatsApp.

El estudiante es responsable de mostrar a sus padres - apoderados todas las comunicaciones y entregarle todas las circulares que emite el Colegio El Encuentro. El apoderado deberá, a su vez, revisarlas y firmarlas periódicamente.

El apoderado debe mantener actualizada la información referida a datos personales (ej.: dirección, mail, teléfonos, teléfonos de emergencia, antecedentes médicos, entre otros), para mantener una comunicación expedita y permanente.

ARTÍCULO 9º: ASISTENCIA DE LOS PADRES Y APODERADOS AL COLEGIO

Las reuniones de padres y apoderados son el único espacio de participación sistemática del grupo de apoderados – curso y toda la información oficial general relativa al funcionamiento del curso y del Colegio El Encuentro, se da a conocer en ellas, por lo cual se establece que la asistencia a éstas es de carácter obligatorio.

De la misma forma, se considera de carácter obligatorio la asistencia a las citaciones que un Docente o Directivo del Colegio El Encuentro le haga, vía agenda, mail o teléfono.

La no asistencia a tres de las reuniones de apoderados y/o a citaciones semestrales, será entendida como menoscabo de compromiso considerándose falta grave, y frente a ello el Colegio evaluará la situación del apoderado, solicitando cambio de éste.

El registro de inasistencia a reuniones y/o citaciones será en la Hoja de Vida del estudiante.

ARTÍCULO 10º: AUTORIZACIONES A LOS ESTUDIANTES

El apoderado, al momento de matricular, entiende que es necesario autorizar a su hijo o hija para:

1. Asistir a todas las salidas pedagógicas que el Colegio El Encuentro planifique, así como otorgar las autorizaciones respectivas en el caso de que su hijo o hija tenga una actividad en representación del Colegio El Encuentro, o una actividad extra-programática citada por el mismo. En el caso de una salida pedagógica se realizará el siguiente procedimiento:
 - 1.1 Se informará con anterioridad (5 días mínimos) al apoderado, y por escrito, indicando día, hora y lugar de ésta.
 - 1.2 Se recogerá la autorización de salida firmada por el apoderado por parte del profesor jefe y se dejarán en Coordinación de Convivencia antes de la salida.
 - 1.3 Se entregará listado de estudiantes al docente a cargo de la salida pedagógica y al chofer del bus.
 - 1.4 Se realizará una clase de evaluación de la salida pedagógica y de su contenido.
 - 1.5 De no existir autorización el estudiante permanecerá en el Colegio El Encuentro.En caso de que un **estudiante no pueda asistir, el apoderado debe justificar** el día anterior a la salida. Asimismo, el equipo de Coordinación evaluará los casos que estén imposibilitados emocionalmente para asistir a algunas de las salidas pedagógicas que impliquen mayor involucramiento en la convivencia como los campamentos, resguardando siempre la salud física y psíquica de cada estudiante.

- 2 Participar en registros audiovisuales (previa autorización) de actividades académicas y extra programáticas propias del Colegio El Encuentro, con fines educativos, informativos y promocionales.

ARTÍCULO 11º: RELACIONES PADRES – COLEGIO EL ENCUENTRO

Los apoderados pueden solicitar entrevistas con los Profesores Jefes, Profesores de Asignatura, Coordinadoras Académicas y Coordinadora de Convivencia, mediante agenda o correo electrónico.

Las entrevistas con la Directora deben agendarse con la Secretaria.

El Apoderado tiene derecho a expresar su opinión, plantear dudas, reclamos, pedir solución a problemas y apelar, a través de cualquier medio oficial ya señalado en el artículo N° 8, o expresado de manera escrita a través del libro de "*Felicitaciones, Sugerencias y Reclamos*" dispuesto en Secretaría. Siempre manteniendo un trato amable y cordial con todo el personal del Colegio El Encuentro y miembros de la Comunidad Educativa.

El Apoderado tiene derecho a formar parte del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio El Encuentro, con el sólo hecho de tener a su hijo o hija matriculado en este Colegio.

ARTÍCULO 12º: USO DEL UNIFORME

Los estudiantes deben presentarse y retirarse diariamente con el uniforme institucional del Colegio completo y bien presentado (limpio y ordenado).

1. Descripción de la presentación personal de todos los estudiantes.

- 1.1 Buzo de diseño exclusivo del Colegio El Encuentro (polerón y pantalón).
- 1.2 Polera de diseño exclusivo del Colegio El Encuentro.
- 1.3 Parca o polar diseño exclusivo del Colegio El Encuentro o de color azul marino sin dibujos ni marcas visibles.
- 1.4 Gorro, cuello, bufanda color institucional (verde oscuro) o de azul marino.
- 1.5 Zapatillas sin ruedas y sin luces.
- 1.6 Calzas de verano color oficial, para niñas de Play Group a 5° básico.
- 1.7 Short de buzo institucional, para el caso de los niños de Play Group a 5° básico.
- 1.8 Asistir con la ropa limpia, sin cortes ni adecuaciones, a excepción del short. Respetar su confección original.
- 1.9 Asistir con el cabello limpio y ordenado.
- 1.10 Utilizar el pelo de tono natural.
- 1.11 No se permite el uso de piercing que inhabiliten la pronunciación fonética o el desarrollo normal de actividades escolares.
- 1.12 Sólo el pantalón de buzo del Colegio El Encuentro podrá ser reemplazado por **jeans azul o negro**, el resto del uniforme debe ser institucional. (El jeans no debe tener cortes, bordados, manchas, accesorios, entre otros).

2. Si la presentación personal del estudiante no estuviera conforme al reglamento, será considerada falta leve, se registrará en el libro de clases y se citará al apoderado.

ARTÍCULO 13º: PRESENTACIÓN PERSONAL EN SALIDAS PEDAGÓGICAS

El estudiante debe asistir con el uniforme institucional del Colegio El Encuentro, estipulado según la ocasión, a toda salida educativa o en representación del Colegio, salvo que la salida requiera que asista con otra ropa, la cual será informada al apoderado en la autorización pertinente.

ARTÍCULO 14º: EXTRAVÍO DE PRENDAS U OTROS OBJETOS

Las prendas de vestir que los estudiantes usen deben venir marcadas con su nombre completo, para evitar extravíos. El extravío de prendas es de exclusiva responsabilidad del estudiante.

Está estrictamente prohibido usar: celulares, mp3, mp4, iPod y cualquier otro tipo de artículos electrónicos o tecnológicos que distraigan al estudiante de sus deberes escolares dentro de un contexto de clases, por lo que el Colegio El Encuentro dispondrá de una caja, en cada sala, para poner todos los objetos tecnológicos, los cuales serán solicitados por cada profesor que se encuentre en el aula. Cuando el estudiante se niegue u oponga a esta medida, será Convivencia Escolar quien abordará esta situación. El extravío de cualquier objeto es de exclusiva responsabilidad de su dueño.

El estudiante sólo podrá utilizar objetos tecnológicos cuando el docente lo solicite, siempre que esté relacionado con alguna actividad pedagógica.

ARTÍCULO 15º: FUNDAMENTACIÓN DE RECONOCIMIENTOS

Con el objetivo de promover una sana convivencia dentro de una comunidad responsable, respetuosa y comprometida con sus objetivos institucionales, se establecen los siguientes **reconocimientos**.

1. Reconocimientos.

A los estudiantes destacados en cada curso. Son otorgados por el Colegio El Encuentro en consulta al grupo de pares, Profesor Jefe, Profesores de Asignatura y Equipo Directivo, según corresponda:

1.1 Distinciones para los estudiantes de todos los niveles:

- 1.1.1 Reconocimiento Mejor Compañero:** Se entregará al estudiante que es reconocido y elegido por sus pares como un buen compañero. (Se entrega en el día del Estudiante, mes de mayo)
- 1.1.2 Reconocimiento Estudiante Encuentrino:** Se entregará al estudiante que se destaque por su amabilidad, compromiso y participación con las actividades del Colegio El Encuentro, al estudiante que siempre esté a disposición de quienes lo rodean, alegre, responsable con sus labores, respetuoso de sí mismo y de los demás. (Se entrega Cumpleaños del Colegio, mes de agosto)

Los siguientes premios se entregarán al finalizar el segundo semestre:

- 1.1.3 Reconocimiento Conciencia Ecológica:** Se entregará este reconocimiento al o los estudiantes que se destaquen durante el año escolar por sus acciones académicas y no académicas de cuidado del medio ambiente.
- 1.1.4 Reconocimiento a las Artes y/o Letras:** Se entregará este reconocimiento al estudiante que destaque durante el año escolar por evidenciar sus habilidades artísticas, a través de expresiones artísticas, plásticas, dramáticas y/o musicales.
- 1.1.5 Reconocimiento al Espíritu Deportivo:** Se entregará este reconocimiento al estudiante que se destaque durante el año escolar por sus habilidades deportivas, en el interior o exterior del Colegio El Encuentro, en este último representando a nuestro Colegio, dentro y/o fuera de país.

ARTÍCULO 16º: ACCIONES DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

El Reglamento Interno propone dos prácticas que tienen por finalidad cuidar los compromisos entre los miembros de la comunidad y evitar los conflictos, proporcionando evidencias y apoyo a las situaciones que alteren el clima y la sana convivencia durante el año escolar.

1. Jornada de Seguimiento Pedagógico y Socio-afectivo.

Es el mecanismo oficial de análisis de casos y de generación de planes de acción para ayudar a ciertos estudiantes que presentan dificultades en la convivencia y en el ámbito pedagógico. Para ello se considerarán los antecedentes registrados en el libro de clases, la hoja de vida del estudiante, la apreciación del conjunto de docentes, el registro de asistencia y atrasos, y el registro de calificaciones. Se realizan dos jornadas anuales, las cuales serán conformadas por el Cuerpo Docente, profesionales de Convivencia e integrante/s del Equipo Directivo.

2. Consejo Conductual Extraordinario.

Es convocado por la Directora y se realiza para analizar situaciones emergentes, cuya gravedad pone en riesgo la armónica convivencia. Está conformado por los docentes que atienden al estudiante y el Equipo Directivo. Podría estar presente el estudiante y/o su apoderado si la Directora lo convoca. Tiene por finalidad tomar una resolución sobre una situación conductual grave, tomando en cuenta los antecedentes del estudiante consignados en su Hoja de Vida, así como las opiniones de los participantes del consejo conductual extraordinario.

ARTÍCULO 17º: APLICACIÓN DE SANCIONES, CONSIDERANDO GRAVEDAD DE LA FALTA Y/O ANTECEDENTES

Se podrá aplicar a quién incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias.

1. Amonestación Verbal

Es una conversación entre un trabajador y uno o más estudiantes, para señalar la corrección de una conducta. No se registra en forma escrita.

2. Observación Escrita

Es una observación hecha por el Docente, u otro profesional, en el registro de observaciones del Libro de Clases, después de una conversación con el estudiante. En esta observación se describe el hecho. El Docente informará al Profesor Jefe del estudiante pudiendo este notificar al apoderado, vía agenda o mail, la descripción de la situación ocurrida.

3. Registro en la Hoja de Vida del Estudiante

Es una observación escrita por un Docente, Profesor Jefe u otro profesional del Colegio El Encuentro, Coordinador/a de área o miembro del Equipo Directivo, en la Hoja de Vida del estudiante: en esta observación se describe el hecho y los acuerdos que surgen de la conversación, estando en conocimiento el estudiante. La Hoja de Vida del estudiante es un registro oficial interno en el que se consignan los hechos históricos del estudiante, durante su permanencia en el Colegio, por un docente, Profesor Jefe u otro.

4. Citación al Apoderado

Es una conversación personal con el apoderado en un plazo de una semana ocurrido el hecho, para comunicarle la falta de su hijo o hija y para acordar estrategias de solución de la problemática. Es llevada a cabo por el Profesor Jefe pudiendo estar en compañía de un profesional de Convivencia y/o un miembro Directivo. Se registra en la hoja de vida del estudiante.

5. Sanciones formativas

El estudiante desarrollará un trabajo reparatorio de índole comunitario o académico. Apuntan a la formación integral del estudiante para beneficio propio y de la comunidad.

- Diálogo formativo con el estudiante y/o el apoderado.
- Reparación del daño causado.
- Trabajo comunitario.
- Compromiso de cambio a partir de una autoevaluación.
- Compromiso de apoyo por parte del apoderado.
- Mediación escolar (resolución pacífica del conflicto).
- Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.
- Apoyo del curso.

6. Suspensión Temporal

Es la inasistencia impuesta al estudiante a clases regulares por decisión del Colegio El Encuentro (uno a tres días) dependiendo de la falta, gravedad o implicancias de ellas, en consenso con Profesor Jefe, Coordinador de Convivencia y/o Equipo Directivo, luego de reunir antecedentes pertinentes. Esta acción es para generar justicia social dentro del curso y también para facilitar un trabajo con el grupo en ausencia del estudiante suspendido. Éste último tendrá contención por parte de la Psicóloga Educacional, generando un trabajo personal en torno a la comunidad. Si el caso lo amerita, se tendrá que tomar el punto 6°.

7. Derivación Psicosocial

Es una derivación de apoyo de un profesional externo para la orientación de conductas contrarias a la sana convivencia escolar, después de la evaluación hecha por la Psicóloga Educacional Interna, teniendo el apoderado la obligación de seguir la sugerencia, entendiéndose que el Colegio El Encuentro lo presenta como una ayuda al cambio socioemocional del estudiante.

8. Aviso de Condicionalidad y del Plan de Acción

Éste puede ser aplicado por dificultades conductuales reiterados indicados por el Consejo Académico-Conductual y/o el Equipo Directivo del Colegio El Encuentro, siendo un elemento verificador las anotaciones en el libro de clases, falta de responsabilidad, incumplimiento en la entrega de útiles escolares o cualquier acción que atente contra el grupo curso o cualquier integrante de la Comunidad. El aviso de condicionalidad de matrícula tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un año. Después de este período puede ser evaluada para ser levantada o se aplicará condicionalidad de matrícula, si existen agravantes de la situación, que así lo indiquen. Del mismo modo, se aplicará un plan de acción para mejorar la situación socioemocional del estudiante, el cual será acordado en el consejo académico-conductual y será anunciado al apoderado por el Coordinador de Convivencia y la Psicóloga Educacional.

9. Condicionalidad de la Matrícula

Será aplicada luego del incumplimiento del compromiso de la o el estudiante y/o apoderado estipulado en el aviso de condicionalidad, o por el no avance del plan de acción. En base a ello se citará al apoderado para indicarle las remediales al plan para que comiencen a manifestarse algunos cambios, además se pondrán nuevos estándares para evaluar los avances, habiendo mayor frecuencia en el seguimiento del caso. Tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un año. Después de este período puede ser evaluada para ser levantada o se aplicará el aviso de caducidad de matrícula para el año escolar siguiente, si existen agravantes de la situación que así lo indiquen.

10. Aviso de Caducidad de la Matrícula

Será aplicada luego del incumplimiento del compromiso del estudiante y/o apoderado estipulado en la condicionalidad de matrícula, luego de una posterior evaluación de no avances, se expondrá el último plan de acción posible, indicando las probabilidades que lo acontecen. Tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un año. Después de este período puede ser evaluada para ser levantada o se aplicará la caducidad de matrícula para el año siguiente, si existen agravantes de la situación que así lo indiquen.

Las sanciones 7, 8 y 9 podrán ser evaluadas y por ende levantadas sólo por decisión del consejo conductual - académico.

11. Caducidad de Matrícula

Es la pérdida del derecho a matrícula para el año siguiente debido al fracaso de todos los planes de acciones elaborados por la/el Coordinador de Convivencia y la Psicóloga Educacional, considerando al Colegio como no competente para ayudar en las necesidades del estudiante. El apoderado tomará conocimiento de ello en forma escrita, registrándose en la Hoja de vida del estudiante como prueba de que el apoderado fue informado oportunamente de la situación.

12. Expulsión del Colegio El Encuentro

Es la pérdida de la condición de estudiante regular del Colegio de forma inmediata. Ésta puede ser aplicada como consecuencia de una falta considerada gravísima según la resolución del Consejo de Profesores y el Equipo Directivo. Si la situación se da antes del 31 de octubre, el estudiante se retira del Colegio con un informe de notas parciales. En cambio, si ocurre después de dicha fecha, el estudiante tendrá derecho a asistir solamente a rendir evaluaciones finales.

Frente a estas sanciones, el apoderado, junto con el estudiante tendrá derecho a apelar ante el Equipo Directivo del Colegio El Encuentro. Éste podrá ser guiado en este procedimiento, por su Profesor Jefe o el Coordinador de Convivencia.

ARTÍCULO 18º: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE UNA SANCIÓN

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

1. **La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.**
2. **La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.**
3. **La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:**
 - 1.1 La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores,
 - 1.2 el carácter vejatorio o humillante del maltrato,
 - 1.3 haber actuado en anónimo, con una identidad falsa u ocultando el rostro,
 - 1.4 haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa,
 - 1.5 haber agredido a un Profesor o funcionario del establecimiento,
 - 1.6 el abuso de una posición de superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra,
 - 1.7 la discapacidad o indefensión del afectado.

ARTÍCULO 19º: DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

1. Faltas Leves

Actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad.

- 1.1 Interrumpir el funcionamiento normal de clases.
- 1.2 No realizar las actividades propuestas en las clases.
- 1.3 Llegar atrasado al inicio de la jornada escolar o a clases, luego de los recreos.
- 1.4 No cumplir con tareas o materiales de trabajo.
- 1.5 No portar diariamente su agenda (Pre-básica y Ed. Básica)
- 1.6 No presentar justificativo en caso de inasistencia.
- 1.7 Su presentación personal no está conforme al reglamento.
- 1.8 Aquellas acciones que comprometan la sana convivencia del alumnado de acuerdo a este Reglamento Interno.
- 1.9 Utilizar teléfono celular en clases

Estas faltas serán registradas en el libro de clases y, por consiguiente, se verán reflejadas en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante. Ante estas faltas, el Profesor Jefe conversará con el estudiante implicado para indagar sobre las motivaciones emocionales de esas conductas.

2. Faltas Graves

Actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten el normal proceso de aprendizaje y la convivencia.

- 2.1 Utilizar un lenguaje inapropiado con y hacia cualquier miembro de la comunidad, sean estos insultos con palabras soeces, groseras o despectivas.
- 2.2 Expresarse o burlarse intencionalmente con ofensas, de manera despectiva u ofensiva en contra de cualquier miembro de la comunidad.

- 2.3 Se relaciona en forma agresiva, impulsiva u ofensiva con otro estudiante o adulto (utilizando cualquier medio de comunicación: verbal, escrita, multimedia, otros).
- 2.4 Plagiar, robar, copiar trabajos escolares o pruebas.
- 2.5 Dañar bienes materiales del Colegio o su infraestructura.
- 2.6 No presentarse con el Coordinador de Convivencia al ser enviado por algún miembro de la comunidad.

3. Faltas Gravísimas.

Actitudes y comportamientos que atentan gravemente contra la integridad física y psíquica propia o de terceros; así como acciones deshonestas.

- 3.1 Escaparse del Colegio.
- 3.2 Adulterar documentos oficiales del Colegio.
- 3.3 Portar, consumir o traficar drogas y/o alcohol dentro del Colegio.
- 3.4 Plagiar, robar, copiar trabajos escolares o pruebas.
- 3.5 Realizar acciones que atenten contra su integridad física y/o psicológica o la de otros.
- 3.6 Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad ya sea con planificación y frecuencia o por contingencia.
- 3.7 Falsificación de firmas en cualquier documento.
- 3.8 Inasistencia a clases sin conocimiento del apoderado.
- 3.9 Apropiación indebida de especies.
- 3.10 Mentir u omitir información relevante.
- 3.11 Fumar dentro del establecimiento.

4. Formas de resarcir el daño causado a un estudiante por una falta gravísima.

Todo estudiante que ofenda a otro, lo amenace o lo agrede emocionalmente deberá resarcir el daño causado de acuerdo a lo convenido por el Coordinador de Convivencia, previa consulta a los Profesores y Psicóloga Educativa. De esta manera se deberá:

- 4.1 Buscar un acto reparador con el estudiante afectado, cuidando no exponer a los implicados. Comprender la dinámica de relaciones entre los estudiantes para resolver el conflicto de la mejor manera posible y en relación al contexto.
- 4.2 Realizar una acción en beneficio de la persona afectada o del grupo escolar al cual pertenece (curso, grupo de profesores, etc.)
- 4.3 Publicitar algo positivo de la persona afectada, en el caso de haber utilizado algún medio de internet, por lo que deberá usar el mismo medio para pedir disculpas.

La aplicación de estas formas de resarcir el daño causado se suman a la sanción descrita en el artículo 17º.

En relación con este tipo de faltas, se seguirá el conducto regular de sanciones y planes de acciones correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, el Equipo Directivo del Colegio El Encuentro en consulta con el Consejo de Profesores, tiene la facultad de aplicar caducidad de matrícula o expulsión del Colegio, si luego de todas las acciones e intervenciones realizadas según reglamento interno, no se evidencia cambio de conducta.

Estas faltas serán registradas en el libro de clases y, por consiguiente, se verán reflejadas en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante.

ARTÍCULO 20º: DERECHO DE DEFENSA

Todo estudiante que sea sancionado, tendrá derecho a ser escuchado en su defensa de los cargos que se le hagan, mediante una conversación que se tendrá con el estudiante una vez que se

le decida sancionar. Si los argumentos que el estudiante esgrime son considerados válidos por la autoridad del Colegio (Directora, Subdirector, Coordinadores), la sanción será revocada. Asimismo, una vez que la sanción sea aplicada el estudiante con el apoyo de su apoderado podrá, mediante una carta, apelar a la sanción, con compromiso de acciones concretas, que den cuenta de un cambio positivo por parte del propio estudiante y del apoderado. Esta carta será evaluada por los Directivos en consulta a los Profesores y se comunicará la respuesta al apoderado en el plazo de una semana.

Todo estudiante sancionado con alguna de las medidas establecidas, exceptuando la de expulsión, tendrá una sesión de consejería y apoyo socioemocional con el Coordinador de Convivencia y la Psicóloga Educacional. En dicha sesión, se ofrecerá al estudiante un plan de trabajo que él libremente aceptará como un compromiso de cambio y mejora.

ARTÍCULO 21º: DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales; Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

1. Se considerarán muestras periódicas de maltrato escolar las siguientes conductas:

- 1.1 Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- 1.2 Agredir físicamente golpeando, o ejercer violencia en contra de un estudiante, profesor o de cualquier miembro de la comunidad educativa;
- 1.3 Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa; entendiéndose por tal: amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombre hiriente, mofarse de características físicas, de su rendimiento, salud, etc.);
- 1.4 Discriminar o excluir a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia; que resulte un menoscabo para la persona agredida;
- 1.5 Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, Instagram, Facebook, twitter, mensajes de textos, correos electrónicos, foros, servidores que almacenen videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- 1.6 Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- 1.7 Realizar acoso o ataque de connotación sexual, aun cuando no sean consecutivo de delito;

2. Para la prevención de un maltrato estará prohibido:

- 2.1 Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o

- 2.2 Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

ARTÍCULO 22º: ACERCA DE DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE MALTRATO ESCOLAR

1. Procedimiento de maltrato escolar

1.1 Entre pares escolares

- 1.1.1 El o los estudiantes afectados o sus apoderados deben realizar denuncia con: Profesor Jefe, Coordinador de Convivencia, Psicóloga Educacional, Subdirector o Directora.
- 1.1.2 Conversarán el o los estudiantes involucrados en presencia de Profesor Jefe, Coordinador de Convivencia, Psicóloga Educacional, Subdirector o Directora.
- 1.1.3 En caso de llegar a acuerdo se informará al apoderado de éste.
- 1.1.4 Se realizará la evaluación de lo sucedido y se aplicarán las sanciones y planes de acción, de acuerdo al reglamento interno de nuestro Colegio.

1.2 Entre estudiante(s) y adulto(s) de la comunidad escolar

- 1.2.1 El o los estudiantes afectados o sus apoderados deben realizar denuncia con Profesor Jefe, Coordinador de Convivencia, Psicóloga Educacional, Subdirector o Directora.
- 1.2.2 Conversarán el, o los estudiantes involucrados con el o los adultos involucrados en presencia de Profesor Jefe, Coordinador de Convivencia, Psicóloga Educacional, Subdirector o Directora, considerando siempre el bien superior del niño y la convención internacional de los derechos del niño, niña y jóvenes.
- 1.2.3 En caso de llegar a acuerdo se informará al apoderado de éste.
- 1.2.4 Se realizará la evaluación de lo sucedido y se aplicarán las sanciones y planes de acción, de acuerdo al reglamento interno de nuestro Colegio.

1.3 Entre apoderados de la comunidad escolar

- 1.3.1 El o los apoderados afectados, deberán hacer la denuncia al Coordinador de Convivencia.
- 1.3.2 Coordinador de Convivencia citará a apoderado o apoderados involucrados para conversar sobre el tema a resolver.
- 1.3.3 Se invitará a Psicóloga Educacional a participar de la conversación.
- 1.3.4 En caso de no llegar a acuerdo, se citará a Directora a cooperar en la resolución del problema.

1.4 Entre apoderados y funcionario(s) de la Comunidad Escolar

- 1.4.1 El o los apoderados o el o los funcionarios deben realizar denuncia con: Coordinador de Convivencia, Psicóloga Educacional, Subdirector o Directora.
- 1.4.2 Conversarán las partes involucradas tratando de llegar a acuerdos, esta conversación se realizará en presencia del Coordinador de Convivencia, Psicóloga Educacional y en caso que lo amerite la Directora del Colegio.
- 1.4.3 En caso de no haber acuerdo la Dirección del Colegio tomará resolución al caso.

144 Se realizará la evaluación de lo sucedido y se aplicarán las sanciones y planes de acción, de acuerdo al Reglamento Interno de nuestro Colegio.

2. Procedimiento de abuso sexual infantil

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los Funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y Profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos.

3. Sospecha de maltrato infantil

Ante cualquier sospecha de maltrato infantil o maltrato físico, psicológico u otro, la autoridad del Colegio El Encuentro hará denuncias respectivas a los organismos pertinentes, como OPD, Carabineros, PDI, etcétera, con previa evaluación del caso por equipo de convivencia, y la visión profesional de mínimo un especialista respectivo en el área de la salud mental.

ARTÍCULO 23º: ACERCA DE LEY DE CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO

1. De lo no permitido

1.1 Sobre las drogas ilegales.

No está permitido el consumo, venta, ni posesión de cualquier tipo de sustancia considerada como droga en la ley de la República 19.366, dentro del Colegio El Encuentro y, fuera de él, en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste, así como el ingreso al Colegio, bajo la influencia de drogas.

1.2 Sobre los psicofármacos.

No está permitido el consumo, venta, ni posesión de psicofármacos dentro del Colegio El Encuentro ni fuera de él, en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste, exceptuando a las personas que, por tratamiento médico controlado (con receta), tengan que ingerir alguna sustancia de este tipo en el Colegio para su salud. Esta situación se debe informar al Profesor Jefe.

1.3 Sobre el alcohol.

No está permitido el consumo, venta, ni posesión de alcohol dentro del Colegio, así como el ingreso al Colegio, bajo la influencia del alcohol.

1.4 Sobre el tabaco.

No está permitido el consumo, venta, ni posesión de tabaco en el Colegio, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido por la ley N° 19.419.

2. De las acciones a seguir:

2.1 Sobre las drogas ilegales.

La venta o distribución de drogas dentro del Colegio El Encuentro amerita la expulsión del estudiante.

En el caso de que se detecte a un estudiante consumiendo droga o en posesión de ella se informará a los padres. Luego, se le apoyará en conversación con el Profesor Jefe, Coordinador de Convivencia y Psicóloga Educacional, quienes determinarán los pasos más adecuados a seguir.

Ante una reincidencia, se citará al apoderado a la Dirección con el Coordinador de Convivencia, Psicólogo y el Profesor Jefe quienes, en un trabajo en conjunto con la

familia, analizarán las causas y motivaciones del consumo y lo derivarán a diagnóstico de un profesional externo quien determinará el tratamiento necesario. Tanto la atención profesional como su seguimiento y tratamiento deberán ser informados por el apoderado al Coordinador de Convivencia.

En caso de no requerir atención externa ni de un tratamiento, el psicólogo educacional se hará cargo del seguimiento por medio de entrevistas personales, por un período de 2 meses, al cabo de los cuales se reevaluará su conducta, aplicando las sanciones estipuladas en el reglamento interno.

Si se requiere un tratamiento y hay oposición a realizarlo por parte del apoderado, la matrícula del estudiante quedará automáticamente caducada. Si durante el tratamiento hay una reincidencia, el Equipo Directivo, en conjunto con el Profesor Jefe y Psicóloga Educacional.

2.2 Sobre los psicofármacos

2.2.1 En caso de venta o distribución.

La venta o distribución de psicofármacos dentro del Colegio amerita la expulsión del estudiante y la denuncia penal correspondiente.

2.2.2 En caso de consumo.

En el caso de que se detecte a un estudiante consumiendo psicofármacos o bajo su influencia, sin prescripción médica, se informará a los padres. Luego, se le apoyará en conversación con el Profesor Jefe y la Psicóloga Educacional, quienes determinarán los pasos más adecuados a seguir. Si durante este proceso el o la estudiante no evoluciona positivamente, se exigirá al apoderado tratamiento con especialista. Estas acciones quedarán registradas en la hoja de vida del estudiante, resguardando adecuadamente, su privacidad.

Tanto la atención profesional como su seguimiento y tratamiento son de responsabilidad absoluta del apoderado, quien deberá mantener informado del proceso al Coordinador de Convivencia.

Si hay oposición a realizar el tratamiento por parte del apoderado, la matrícula del estudiante quedará automáticamente caducada.

2.3 Sobre el alcohol

2.3.1 Venta o distribución de alcohol.

La venta de alcohol dentro del Colegio El Encuentro, amerita la expulsión del estudiante.

2.3.2 Consumo de alcohol.

En el caso de que se detecte a un estudiante consumiendo alcohol en el Colegio o en sus alrededores, portándolo o bajo su influencia, se informará a los padres. Luego, se le apoyará en conversación con el Profesor Jefe, el Coordinador de Convivencia y el Psicólogo Educacional, quienes determinarán los pasos más adecuados a seguir. Estas acciones quedarán registradas en la hoja de vida del estudiante, resguardando adecuadamente, su privacidad.

Todas las situaciones descritas anteriormente son de confidencialidad de las personas y/o autoridades que analizarán los casos, y las personas involucradas velarán porque se cumpla con esta disposición, a menos que la seguridad del estudiante amerite quebrantar este acuerdo de confidencialidad.

Las faltas que no estuvieren especificadas en este protocolo serán debidamente analizadas por el equipo directivo del Colegio y las sanciones aplicadas serán comunicadas al apoderado y al estudiante.

ARTÍCULO 24º: DE LA PUNTUALIDAD

El ingreso a clases es a las 09.00 horas. A partir de las 09:05 horas se registrará el atraso del estudiante el cual quedará registrado previa solicitud de un pase para hacer ingreso a la sala, en Coordinación de Convivencia.

Convivencia registrará la fecha y número de atrasos, los cuales tendrán su proceso de seguimiento para corregir la acción o sancionarla, según pauta siguiente:

1. Se informará al apoderado mediante correo electrónico, y al estudiante, si este incurre en 3 atrasos, y el apoderado acusará recibo del correo electrónico en un plazo de 24 horas, justificando las causas de este. De no ser así, el apoderado será citado a entrevista para abordar el tema y generar otros compromisos.
2. Si sobrepasa los tres atrasos en el mes, el estudiante deberá cumplir con tiempo proporcional a los atrasos, realizando trabajo comunitario, de índole relacional, práctico o académico. Esto también será informado al apoderado.
3. Un atraso a clases, luego de un recreo, es considerado un atraso más, por lo tanto, se seguirá el mismo procedimiento de registro señalado anteriormente. El estudiante ingresará a clases con un documento firmado y timbrado por Convivencia, denominado "pase".
4. En caso de congestión vehicular, fallas mecánicas de vehículos particulares o transporte escolar, accidentes u otros se procederá criteriosamente en cada caso.

ARTÍCULO 25º: DE LA INASISTENCIA A CLASES Y SU JUSTIFICACIÓN.

1. Considerando la importancia que tiene para nuestro Colegio que los estudiantes permanezcan en él la mayor cantidad del tiempo para participar de todas las actividades planificadas y, de esta forma, lograr el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes y asegurar la rigurosidad de los procesos, las inasistencias a clases deberán ser justificadas por el apoderado o con un documento oficial (certificado) cuando el estudiante se presente de vuelta al Colegio.
2. Si el estudiante cumple tres inasistencias sin justificar, se citará al apoderado, para solicitar respeto a esta normativa.
3. Las inasistencias prolongadas por enfermedad podrán justificarse solamente con certificado médico, presentado en Coordinación de Convivencia, este certificado justifica la inasistencia, pero no afecta el porcentaje de ésta.
4. No tendrán validez las justificaciones que no estén registradas en la agenda. (Pre-Básica y E. Básica)

ARTÍCULO 26º: INASISTENCIA A ACTIVIDADES EVALUADAS

Frente a la inasistencia a una actividad evaluada, se procederá de la siguiente manera:

1. El docente comunica la ausencia al Coordinador Académico.
2. Tendrán derecho a dar la evaluación sólo los estudiantes que presenten oportunamente en Coordinación de Convivencia el certificado médico o la debida justificación de su apoderado.
3. Coordinación Académica aplicará la evaluación el primer martes al que asista el estudiante a las 16:30 horas. (7° Básico a IV Medio)
4. Si el estudiante no se presenta a la evaluación será calificado con nota mínima, según explícita reglamento de evaluación.
5. En el caso que los padres soliciten autorización a Dirección para ausentarse durante un período escolar por viaje u otro motivo, deberán reunirse con el Coordinador Académico para comprometerse a que su hijo o hija cumpla con los deberes académicos (contenidos, evaluaciones, talleres, presentaciones etc.)

ARTÍCULO 27º: PERMANENCIA Y SALIDAS DEL COLEGIO

Los estudiantes deben permanecer en el Colegio El Encuentro durante todo el período de clases y/o en las actividades extra programáticas a las que se compromete.

Durante las horas de clases los estudiantes deben permanecer en la sala, no pudiendo salir de ella sin permiso expreso del Profesor. La ausencia del estudiante a una hora de clases será sancionada siguiendo el procedimiento indicado en el artículo nº 17 de este Reglamento.

Según normativa vigente de parte del Ministerio de Educación, solo el apoderado podrá retirar a un estudiante, interrumpiendo el normal funcionamiento de su jornada escolar, al no poder asistir éste, deberá dejar por escrito quién o quiénes serán los adultos mayores de 18 años que podrán retirar al estudiante.

También podrán retirarse de manera autónoma los estudiantes de Educación Media con previa autorización de su apoderado.

ARTÍCULO 28º: CUIDADO DE INFRAESTRUCTURA Y MATERIALES

Todo deterioro causado intencional o no intencionalmente a útiles, muebles y dependencias del Colegio provocado por un estudiante, debe ser reparado. Será responsabilidad del apoderado asumir el costo que implique la reposición, cuyo presupuesto y condiciones, será determinado por la Administración del Colegio, calculando el costo de los materiales y el pago de la mano de obra de la reparación. El hecho será registrado en la hoja de vida del estudiante, así como los resultados de su reparación y se considerará como una falta grave, sin embargo, si no hay reposición en el plazo acordado se estipulará un compromiso conductual.

ARTÍCULO 29º: ESTUDIANTES MADRES Y PADRES

Las estudiantes que presenten un estado de embarazo o lactancia materna, certificado por un profesional especialista de la salud, tendrán los mismos derechos y deberes que el resto de los estudiantes de la comunidad escolar, permaneciendo como estudiante regular sin ser este motivo causal de expulsión o de sanción de acuerdo a este Reglamento Interno.

En atención a que ocupa igualmente una vacante, para conservar su carácter de estudiante deberá cancelar su matrícula y las mensualidades correspondientes.

Se darán las facilidades para que la o el estudiante, madre o padre, pueda continuar sus estudios y responsabilidades académicas, priorizando su bienestar, físico o mental, como también de su hijo o hija.

ARTICULO 30º: DE LAS GIRAS Y VIAJES DE ESTUDIO

El Colegio El Encuentro no se hace responsable por giras y/o viajes de estudio.

ARTÍCULO 31º: USO DE LAS REDES SOCIALES

El uso y administración de redes sociales o plataformas virtuales de los estudiantes, son de exclusiva responsabilidad de sus padres y apoderados. En caso de acoso o maltrato por este medio, a cualquier miembro de la comunidad, será obligatoria la presencia del apoderado con el fin de apoyar a la resolución del conflicto y se tomarán los acuerdos y medidas de reparación correspondientes.

En el caso de la utilización por parte de algún Profesor del establecimiento de un blog, página de Facebook u otra plataforma como fuente de comunicación pedagógica con los estudiantes es de exclusiva responsabilidad del Profesor guía el control de claves y de acceso el cual deberá velar por el respeto y la dignidad de todo estudiante participante. En el caso de que el Profesor sorprenda alguna acción que menoscabe la dignidad de algún estudiante o funcionario del establecimiento, deberá aplicar el procedimiento de maltrato escolar, comunicando la situación de inmediato al Coordinador de Convivencia para que este tome las medidas necesarias para dar cumplimiento a nuestro Reglamento Interno.